

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL NOROESTE DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN 3: RED DE SENDEROS PARA MEJORAR EL USO PÚBLICO Y PROTEGER LA NATURALEZA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, 'TRADICIÓN, SABOR Y NATURALEZA' FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En Caravaca de la Cruz, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco García Fernández, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, actuando en representación de dicho Ayuntamiento, con domicilio en en Plaza del Arco, 1, CP: 30400, Caravaca de Cuz (Murcia).

De otra parte, D^a. Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de Murcia, actuando en su nombre y representación, con domicilio en Plaza Corredera, 27, C.P. 30420, Calasparra (Murcia).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

1. La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos. Este programa se incluye en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como parte del Componente 14. Más específicamente, se encuentra dentro de la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1).
2. La Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de Murcia presentó candidatura a la tercera convocatoria extraordinaria, 2023, de Planes de Sostenibilidad Turística del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; que fue aprobada por la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para la comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En ella

figura una subvención de 3.008.666,00€ para la ejecución del Plan de Sostenibilidad en Destino (PSTD) 'El Noroeste de la Región de Murcia, tradición, sabor y naturaleza' por la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de Murcia.

3. Este PSTD cuenta con 17 actuaciones distribuidas en 4 ejes programáticos: Transición verde y sostenible, Mejora de la eficiencia energética, Transición digital y Competitividad. Es dentro del Eje 1, donde se encuentra la actuación 3 "Red de senderos para mejorar el uso público y proteger la naturaleza".
4. Esta actuación consiste en la creación y acondicionamiento de senderos que atraviesan espacios naturales de alto valor. Esta medida ayudará a gestionar el uso público de estos espacios, siendo su finalidad la protección y la conservación de la biodiversidad. La mayor parte de los senderos serán bioitinerarios accesibles que conectarán al turista con la producción y transformación de alimentos, con su distribución y consumo de manera responsable.

En concreto, en el municipio de Caravaca de la Cruz se actuará en la recuperación de parte del antiguo sendero "Camino Real de Granada" hasta el Barranco del Gredero, Monumento Natural, haciendo este accesible mediante la colocación de un mirador de madera correctamente señalizado.

- Mediante esta actuación se quiere recuperar el antiguo Camino de Lorca, creando así un sendero que conducirá al Barranco de Grederos, un enclave de gran valor natural catalogado como Monumento Natural. Con estas actuaciones, el mirador del Barranco de Grederos se convertirá en un punto de referencia dentro del sendero, permitiendo disfrutar del paisaje en un espacio acondicionado, seguro y respetuoso con el medio natural.
5. El Ayuntamiento de Caravaca es propietario del suelo ubicado en el término de Caravaca, para la recuperación del sendero del antiguo camino de Lorca, coordenadas UTM:

Coordenadas UTM	
Inicio	
x	y
599247.278	4216720.073

Este terreno es adecuado para la ejecución de la parte correspondiente a la actuación 3: Red de Senderos para Mejorar el Uso Público y Proteger la Naturaleza en este municipio: Caravaca de la Cruz.

6. El objetivo de la Mancomunidad es transformar el Noroeste de la Región de Murcia como destino rural sostenible, poniendo en valor su identidad cohesionada e innovando en el desarrollo de nuevos productos turísticos basados en su tradición, gastronomía y naturaleza, para incrementar el rendimiento económico y adaptar el territorio a los nuevos retos del sector turístico, y como ente gestor del PSTD, desea realizar una intervención en dicho terreno para la ejecución de la actuación 3: Red de Senderos para Mejorar el Uso Público y Proteger la Naturaleza, que beneficiará a la población local, promoviendo el turismo y la economía. En concreto, la ejecución de esta actuación en el municipio contribuirá a la mejora de la gestión del uso público; al aumento de la afluencia turística; el aumento de las pernoctaciones en el municipio; la mejora de la familiarización con el territorio y su puesta en valor y la mejora de la gobernanza.
7. Ambas partes consideran de interés público la colaboración entre la Mancomunidad y el Municipio para la realización de la obra propuesta por la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de Murcia. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene competencias para llevar a cabo esta actuación urbanística de conformidad con el artículo 10.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
8. La Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste se compromete a financiar íntegramente la ejecución de la obra en el terreno descrito propiedad del Ayuntamiento que suscribe, a cargo del fondo "Next Generation EU" en el marco del PRTR.

CLÁUSULAS

PRIMERA-. Objeto del Acuerdo

El objeto del presente Acuerdo es la colaboración entre la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para llevar a cabo las obras previstas en la actuación 3: Red de Senderos para Mejorar el Uso Público y Proteger la Naturaleza para la recuperación del sendero del antiguo camino de Lorca, suelo de propiedad municipal, de acuerdo con la Memoria Técnica de las obras elaborada por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, José Manuel Cano Fernández-Delgado y Juan Carbonell Hernández, de la empresa Coltec.

Se adjunta como Anexo I del presente convenio ficha resumen de la actuación.

SEGUNDA-. Vigencia

El presente acuerdo tendrá una duración de 6 meses desde su formalización, con el fin de tramitar la ejecución de las obras, su efectiva ejecución y su posterior liquidación. Podrá ser prorrogado por expreso acuerdo de las partes.

TERCERA-. Obligaciones del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

- El Ayuntamiento deberá de supervisar la memoria técnica redactada y aprobarla. A tal efecto, el Técnico responsable designado por el Ayuntamiento para ello deberá de expedir el correspondiente Informe Técnico, donde deberá informar al órgano competente del Ayuntamiento de que la Memoria Técnica es conforme a la legislación urbanística para su posterior aprobación, certificando la propiedad y disponibilidad de los terrenos.
- El Técnico responsable designado por la Mancomunidad para supervisar el proyecto deberá de expedir y suscribir el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo.
- El Ayuntamiento deberá de contratar la correspondiente dirección de obra y coordinación de seguridad y salud pertinente a un técnico competente, habilitado para dicho trabajo y poseedor de las pólizas de seguro de responsabilidad civil exigibles para la obra a realizar.
- El Ayuntamiento tramitará la obra como propia, y en su caso, facilitará a la Mancomunidad los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo la intervención, conforme a la normativa urbanística aplicable.
- En relación con lo anterior, el Ayuntamiento facilitará a la Mancomunidad la correspondiente licencia de obras para la correcta ejecución de la actuación.
- Mantener en buen estado las parcelas y la construcción, en condiciones de seguridad y salubridad, durante el período de ejecución, debiendo realizar los trabajos y obras precisas para cumplir esta obligación.
- Expedir certificado acreditativo de la correcta ejecución de las obras, con base al informe que el director de obra elaborará en relación a las actividades realizadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de la obra y de control financiero que puedan realizar tanto la Mancomunidad como otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- Conservar los documentos justificativos de la intervención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- Destinar la obra ejecutada al fin convenido y definido en el proyecto de ejecución.

CUARTA-. Obligaciones de la Mancomunidad

- Financiar íntegramente la intervención a realizar en el suelo municipal descrito, conforme a lo descrito en el Anexo I y en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística.
- Cumplir los términos del contrato para la realización de la intervención, tanto en sus especificaciones técnicas y legales, como en el plazo estipulado.
- Cumplir con todas las normativas urbanísticas, medioambientales y de seguridad aplicables.

QUINTA-. Obligaciones de ambas partes

La ejecución de las obras tiene motivo en la realización de una de las actuaciones financiadas por los fondos Next Generation – EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Noroeste de la Región de Murcia, ‘TRADICIÓN, SABOR Y NATURALEZA’. Es por esto que debe de cumplir las siguientes obligaciones:

- El órgano de contratación de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de Murcia tiene la obligación de recopilación y conservación de la documentación concerniente a la financiación de la intervención durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Para esto, custodiará copia de este Acuerdo el tiempo indicado.
- Durante la ejecución de la actuación, los intervinientes garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH), así como el cumplimiento del etiquetado verde y digital, exigidos por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- El artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estipula como aspecto de obligado cumplimiento “Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión”. Debido a esto, todas las actividades de información, publicidad y comunicación que se realicen sobre la actuación objeto de este Acuerdo, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, deberán hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU.

- Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España, además de en el artículo 9 de la Orden 1030/2021 ya citado.

SEXTA-. Seguimiento y control

Se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada parte para velar por el cumplimiento y ejecución de los términos de este Acuerdo y resolver cualquier incidencia que pueda surgir. Podrán ser invitados los técnicos responsables de cada organización (dirección de obra, responsable del contrato, asistencia técnica, etc.), con el objetivo de transmitir información especializada. Esta comisión se reunirá al menos 2 veces durante la ejecución de las obras y, en cualquier momento con un preaviso de 48 horas por cualquiera de las partes.

SÉPTIMA-. Titularidad y gestión de la intervención

Una vez ejecutada la actuación y recepcionada la obra, la intervención pasará a ser propiedad del Ayuntamiento, el cual se encargará de su mantenimiento y velará por el uso de la misma en condiciones de seguridad y salubridad.

OCTAVA-. Extinción del Acuerdo

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento del objeto del contrato o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del acuerdo:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya notificado la extensión del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir con el objeto del Acuerdo.

NOVENA-. Régimen jurídico

El presente Acuerdo se rige por la legislación española y, en particular, por las siguientes normativas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia
- Cualesquiera otras disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

DÉCIMA-. Resolución de conflictos

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de Murcia para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo las partes electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes; entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

48426297G Firmado
digitalmente por
MARAVILLA 48426297G
S ALICIA MARAVILLAS
DEL AMOR ALICIA DEL AMOR
(R: P3001700H)
Fecha: 2025.07.14
11:17:08 +02'00'

Por la Mancomunidad

Fdo.

77568981D JOSE Firmado digitalmente
por 77568981D JOSE
FRANCISCO FRANCISCO GARCIA
GARCIA (R: P3001500B)
Fecha: 2025.07.11
08:36:56 +02'00'

Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

Fdo.

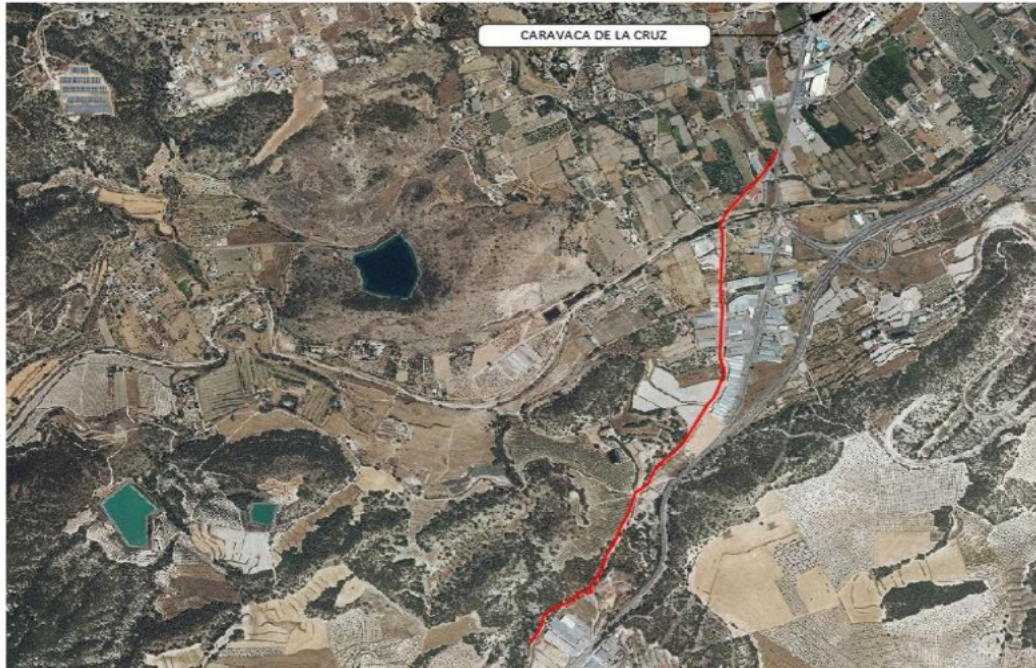
Anexo I. Descripción de la actuación

Actuación: 3

1. Red de Senderos para Mejorar el Uso Público y Proteger la Naturaleza
2. Municipio: Caravaca de la Cruz
3. El objetivo de este conjunto de trabajos es crear y acondicionar senderos que atraviesan espacios naturales de alto valor en los municipios de la Mancomunidad, para gestionar el uso público de estos espacios, evitando problemas de pisoteo, alteración de nidos, daños en la flora y fauna local, garantizando la protección y conservación de la biodiversidad.
4. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz requiere la recuperación del antiguo camino de Lorca, creando así un sendero que conducirá al Barranco de Grederos. El barranco de Grederos es un enclave de gran valor natural catalogado como Monumento Natural, que, mediante la recuperación del sendero del antiguo camino de Lorca, se convertirá en un punto de referencia dentro del sendero, permitiendo disfrutar del paisaje en un espacio acondicionado, seguro y respetuoso con el medio natural.
5. Ubicación:

Coordenadas UTM	
Inicio	
x	y
599247.278	4216720.073

La zona de actuación es la que aparece en el siguiente plano:



Situación de las obras

6. El presupuesto de ejecución de las obras es 66.500€ IVA incluido.
7. El plazo de ejecución previsto de las obras es de 2 meses.